Resolución Directoral Regional

N° 085 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 06 MAR 2024

VISTO

El Memorando N°58-2024-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 28 de febrero de 2024; el Informe N°26-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA-ARRHH de fecha 23 de febrero de 2024; y demás documentos adjuntos en número total de veintisiete (27) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Titulo IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante Resolución N°05 del 26 de julio de 2019 contenida en el expediente judicial N°00297-2018-0-2208-JR-LA-01 del Juzgado Civil Transitorio de Tarapoto; emite la SENTENCIA, donde FALLA DECLARANDO FUNDADA la demanda interpuesta por el señor FERNANDO ROJAS REÁTEGUI contra la Dirección Regional Agraria San Martín (…) en consecuencia cumpla en el plazo de diez días la entidad demandada a través de su órgano competente, con lo dispuesto en el acto administrativo firme contenido en la Resolución Directoral Regional N°223-GRSM/DRASAM del 07 de mayo de 2015, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos;

Que, la Resolución N°08 de fecha 30 de octubre de 2019 la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, declara fundada la demanda interpuesta por FERNANDO ROJAS REÁTEGUI contra la Dirección Regional Agraria San Martín y el Procurador Público del Gobierno Regional de San Martín. En consecuencia CUMPLA, en el plazo de diez días la entidad demandada a través de su órgano competente, con lo dispuesto en el acto administrativo firme contenido en la Resolución Directoral Regional N°223-GRSM/DRASAM del 07 de mayo de 2015, que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos;

Resolución Directoral Regional

N° 085 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 06 MAR 2024

Que, mediante CASACIÓN N°2432-2020 SAN MARTÍN, sobre nulidad de resolución administrativa PROCESO ESPECIAL de fecha 27 de abril de 2022; la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria; declararon: IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por el Gobierno Regional de San Martín, contra la sentencia de vista de fecha 30 de octubre de 2019 y DISPUSIERON la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, conforme a Ley, el proceso seguido por Fernando Rojas Reátegui, nulidad de resolución administrativa (…);

Que, con la Resolución N°43 de fecha 21 de noviembre de 2023 del Expediente Judicial N°00163-2014-0-2208-JM-LA-01 del Juzgado de Trabajo – Tarapoto; REQUIERE a la Dirección Regional de Agricultura San Martín, cumpla con lo señalado en la sentencia de vista;

Que, mediante la Nota de Coordinación N°14-2024-GRSM/DRSAM/OAJ de fecha 20 de febrero de 2024; solicitan al Área de Recursos Humanos, el cumplimiento de ejecución de pago, tal como lo requiere el Juzgado de Trabajo Transitorio de San Martín Tarapoto, con la Resolución N°10 de fecha 12 de octubre de 2022;

Que, se debe tener en cuenta que el cumplimiento del mandato judicial ordenado por el Juez de la causa, corresponde realizarla de acuerdo a lo que prescribe el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto: «Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, en atención al mandato judicial, personal del Área de Recursos Humanos, emite el Informe N°26-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH, en el cual concluye que corresponde al señor Fernando Rojas Reátegui, el pago de la bonificación diferencial, precisada en la Resolución Directoral Regional N°223-GRSM/DRASAM del 7 de mayo de 2015; debiendo reintegrarse a favor del demandante la suma de S/ 146.00 mensuales desde el 01 de febrero de 2015 hasta el 29 de febrero de 2024; más intereses legales que asciende a un total de S/ 17,556.94; y el pago mensual en la planilla de haberes a partir de marzo de 2024, por la suma de S/ 146.00;

Que, con Memorando N°58-2024-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 28 de febrero de 2024; la Dirección de Operaciones Agrarias, autoriza al Área de Recursos Humanos, proyectar la presente Resolución;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°312-2023-GRSM/GR de fecha 28 de junio de 2023; donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martín; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°019-

Resolución Directoral Regional

N° 085 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 06 MAR 2024

2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022; y demás normas conexas y con las visaciones de la Jefatura de Recursos Humanos, de la Dirección de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión Presupuestal, y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REINTEGRAR, en atención a lo dispuesto en las resoluciones contenidas en el Expediente Judicial N°00297-2018-0-2208-JR-LA-01, acorde a la liquidación realizada por personal del Área de Recursos Humanos, a favor del servidor don **FERNANDO ROJAS REÁTEGUI**, el monto de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 94/100 SOLES (S/ 17,556.94)** por reintegro de bonificación diferencial más intereses del periodo comprendido del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSIGNAR a partir del mes de marzo 2024, en la planilla única de pago el monto mensual por concepto de Bonificación Diferencial de manera continua de **CIENTO CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/146.00)**, según lo dispuesto en las sentencias judiciales emitidas por el Juzgado de Trabajo Transitorio de San Martín – Tarapoto y en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Presidencia del Comité encargado del listado de priorización de obligaciones de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y a la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a Ley, al interesado en el Jr. Jorge Montero Rojas N°533 – Lamas. Provincia Lamas, región San Martín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Agron. Mario E. Rivero Herrera
DIRECTOR REGIONAL